

SECRETARIA. Santiago de Cali. Agosto 02 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Auto Interlocutorio No.915

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Agosto dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte actora no presento escrito de subsanación de la demanda. Por lo anterior obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 1 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- RECHAZAR la demanda Ejecutiva Singular, instaurada por Finanzauto S.A. contra Multiservicios Colombia A y P SAS.
- 2.- ENTRÉGUESE a la parte actora los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHÍVESE el presente asunto previa cancelación de su radicación, en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RAD: 2021-00151-00
DTE: FINANZAUTO SAS
DDO: MULTISERVICIOS COLOMBIA A y P SAS

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5abfcfc9e719ef4e7d29e16e8c38c841514af1c1b1c261e18a02aad4c3d328b

Documento generado en 03/08/2021 11:57:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**